

"RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 065-2004/MINSA

Lima, 26 de enero del 2004

Visto, el Oficio N° 877-03-0GC-OETDS-MINSA de la Dirección General de Comunicaciones y el Informe N° 1767-2003-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que la mencionada Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos de Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 3° del acotado dispositivo, precisan que el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, teniendo la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que la solicitud de acceso a la información puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad o de forma personal ante su unidad de recepción documentaria mediante un formato;

Que, en este sentido, la Cuarta Disposición Complementaria del acotado Reglamento precisa que las entidades implementarán el formato a que se refiere el artículo 102 glosado precedentemente;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Comunicaciones en el documento del visto y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante D.S. N° 072-2003-PCM, el Artículo 8° inciso I de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y el literal 1) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2002-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Formulario: ""Solicitud de Acceso a la Información Pública"" del Ministerio de Salud, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precisar que el Formulario aprobado en el artículo precedente, podrá ser presentado ante los órganos dependientes, desconcentrados y organismos públicos descentralizados del Ministerio de Salud o en forma virtual a través del Portal del Ministerio de Salud: <http://www.minsa.gob.pe>

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones realizar las acciones necesarias a fin que este Formulario se encuentre a disposición de los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud"